PRESUPUESTO DE 1882 A 83.

MES DE AGOSTO DE 1883.

DISTRIBUCION DE FONDOS PARA DICHO MES.

	Pesos.	Ctvs.
SECCION 2ª — Gracia y Justicia.		
Capítulo 10. — *Resultas de presupuestos cerrados.*		
1º — Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	1302	04
Total de la Seccion 2ª.....	1302	04
SECCION 6ª — Gobernacion.		
Capítulo 1º — *Gobierno General.* — *Personal.*		
Unico. — Gobierno General y Secretaría....	371	05
Total de la Seccion 6ª.....	371	05
SECCION 7ª — Fomento.		
Capitulo 11. — *Minas.* — *Personal.*		
Unico. — Para esta atencion.....	84	39
Total de la Seccion 7ª.....	84	39
RESUMEN.		
Seccion 2ª — Gracia y Justicia.....	1302	04
Seccion 6ª — Gobernacion.....	371	05
Seccion 7ª — Fomento.....	84	39
Total importe de la distribucion.....	1757	48

Puerto-Rico, 26 de Julio de 1883. — *M. Cabezas.* [2595]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 385 y con fecha 6 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden que sigue:

"Excmo. Sr.: — Se ha recibido en este Ministerio una instancia de Don Francisco Baston Corton, Presidente del *Círculo Mercantil* de esa Capital, en solicitud de que se suprima el arbitrio del 6 por 100 que sobre la importacion se cobra en esa Isla. En su vista y considerando que dicho recargo figura en el presupuesto vigente por la cantidad de 129,000 pesos y que su supresion habría de producir la consiguiente desnivelacion del mismo: Considerando que las circunstancias del Tesoro de esa Isla no permiten en la actualidad prescindir de ingreso tan necesario y considerando por último que el acceder á lo solicitado no está en las facultades del Gobierno; el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia de que se deja hecho mérito. — De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del interesado."

Y acordado el cúmplase por S. E. en 24 del actual, se publica GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 26 de Julio de 1883. — El Intendente general de Hacienda, *M. Cabezas.* [2591]

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente, por Decreto fecha del dia de hoy, ha tenido á bien disponer se anuncie la venta en pública subasta de una finca rústica, adjudicada al Estado con motivo del expediente seguido por reintegro del desfalco del ex-Receptor de Cáguas Don Jaime Pujals é hipotecado como fianza por Don Juan Rodriguez, comprendiendo una extension dicha finca de 400 cuerdas de terreno, las cuales se componen de pastos, monte y malezas. La expresada finca radica en el barrio del Espino, jurisdiccion de Hato-grande; y sus colindantes son las líneas divisorias que separan este pueblo de los de Guayama, Cayey y Yabucoa, así como los terrenos que fueron de Don Ventura Santana y Valentin Navarro.

La subasta se celebrará el dia 24 de Agosto próximo á las dos de su tarde en el despacho de S. E. Iltma., en la Administracion de Humacao, Colecturía de Cáguas y Alcaldía de Hato-grande con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1ª Se fija como tipo de remate la cantidad de *ochocientos pesos* moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta debiendo aquellas presentarse al Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de la Junta de almoneda, ó de sus delegados en Humacao, Cáguas y Alcaldía de Hato-grande hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general ó en las mencionadas delegadas la cantidad de *cuarenta pesos*, ó sea *el cinco por ciento* del tipo señalado para la subasta.

3ª Pasado el término prefijado en la anterior condicion, no se admitirá pliego alguno, procediéndose á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó mas iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre los autores de ellas, que durará á lo mas quince minutos; y trascurridos estos, terminará el acto, si lo dispusiere así el Presidente que avisará ántes por tres veces.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos, sin que estos puedan exceder de diez, satisfechos en nueve años en la forma siguiente: el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es si la oferta fuera de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion del remate y se admitirá un *cincuenta por ciento* en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos, al mismo tiempo que se le otorgue escritura de propiedad.

6ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del *seis por ciento* anual sobre el importe de cada uno.

7ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudiquen los terrenos, el pago al contado de los derechos devengados con motivo del deslinde, mensura y tasacion de los mismos, así como de los gastos que origine su inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta y la toma de posesion.

8ª En el caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que disponen las anteriores condiciones, quedará de hecho rescindido el contrato y en beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

9ª Los terrenos vendidos quedarán afectos al pago del precio por que fueron rematados, así como las mejoras y edificaciones que en ellos se hagan, y el comprador en la obligacion de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio, hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, las cartas de pago creditivas del deposito verificado, á fin de que puedan obtener la devolucion. Al que haya obtenido la buena pró no le será devuelta, hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total, si el remate ha sido de contado, el del primer plazo si se hubiera estipulado en esta forma, y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 7ª

Puerto-Rico, 28 de Julio de 1883. — *Miguel Ferrer y Plantada.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N.... N..., vecino de...., segun la adjunta cédula de vecindad. Enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de los terrenos procedentes de la sucesion Rodriguez adjudicados al Estado en el expediente de reintegro del desfalco del ex-Receptor de Cáguas Don Jaime Pujals y que radican en la jurisdiccion de Hato-grande, barrio del Espino, conforme con ellos ofrece la cantidad de.... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente....:"

(Fecha y firma)

[2589] 3—1

El Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente, por Decreto fecha 18 del actual, ha tenido á bien disponer se anuncie la venta en pública subasta de cinco cuerdas de terreno, adjudicadas á la Hacienda con motivo del expediente seguido contra Don Francisco Corujo por débito de contribuciones correspondientes á los ejercicios de 1875 á 76, 1876 á 77 y 1877 á 78. Las expresadas cinco cuerdas de terreno se encuentran en el pueblo de Gurabo, barrio de las Masas, siendo sus colindantes por el Norte Don José E. Diaz, por el Sur con Don Jaime Sala, por el Este con Doña Catalina Correa y por el Oeste con Don Juan Rodriguez.

La subasta se celebrará el dia 29 de Agosto próximo á las dos de su tarde en el despacho de S. E. Iltma., en la Colecturía de Cáguas y Alcaldía de Gurabo, con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1ª Se fija como tipo de remate la cantidad de *cincuenta pesos* moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará; debiendo aquellas presentarse al Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de la Junta de almoneda ó de sus delegados en la Colecturía de Cáguas y Alcaldía de Gurabo, hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en caja en la Tesorería general ó en los mencionados delegados, la cantidad de *dos pesos cincuenta centavos*, ó sea el *cinco por ciento* del tipo señalado para la subasta.

3ª Pasado el término prefijado en la anterior condicion, no se admitirá pliego alguno, procediéndose á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre los autores de ellas, que durará á lo mas quince minutos y trascurridos estos, terminará el acto, si lo dispusiese así el Presidente, que avisará ántes por tres veces.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos, sin que estos puedan exceder de diez, satisfechos en nueve años y en la forma siguiente: el primero, dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuere de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion del remate y se admitirá un *cincuenta por ciento* en billetes del Tesoro de esta Isla, amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos, al mismo tiempo que se le otorgue escritura de propiedad.

6ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del *seis por ciento* anual sobre el importe de cada uno.

7ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudiquen los terrenos, el pago al contado de los derechos devengados con motivo del deslinde, mensura y tasacion, así como de los gastos que originen su inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta y la toma de posesion.

8ª En el caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que disponen las anteriores condiciones, quedará de hecho rescindido el contrato y en beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

9ª Los terrenos vendidos quedarán afectos al pago del precio por que fueron rematados, así como las mejoras y edificaciones que en ellos se hagan, y el comprador en la obligacion de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio, hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella, y cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, las cartas de pagos creditivas del depósito verificado á fin de que puedan obtener la devolucion. Al que haya obtenido la buena pró no le será devuelta, hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total, si el remate ha sido de contado, el del primer plazo, si se hubiere estipulado en esta forma, y en uno y otro caso, los gastos de que trata la condicion 7ª

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1883. — *Miguel Ferrer y Plantada.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N... N..., vecino de..., segun la adjunta cédula de vecindad. Enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de cinco cuerdas de terreno procedentes de Don Francisco Corujo, sitas en el barrio de las Masas, jurisdiccion de Gurabo, las cuales fueron adjudicadas á la Hacienda por contribuciones que adeudaba dicho Sr., conforme con ellas ofrece la cantidad..... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente.....:"

(Fecha y firma.)

[2594] 3—1

Cuerpo Nacional de Ingenieros

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE PUERTO-RICO.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.

Necesitándose maestros y oficiales albañiles para la más rápida terminacion de las obras de la carretera central, comprendidas entre Cayey y Aibonito, los que deseen tomar parte en ellas pueden dirigirse á las oficinas de Obras públicas, situadas en esta Capital, calle de la Fortaleza número 5, ó bien á los ayudantes que reciden en Cayey, Mayagüez y Ponce, y se les darán todas las noticias y explicaciones que puedan interesarles.

Puerto-Rico, 21 de Julio de 1883. — El Ingeniero Jefe, *Enrique Gadea.* [2594] 3—3

Comisaría de Guerra de Puerto-Rico.

INSPECCION DE UTENSILIOS.

Debiendo procederse á contratar el suministro de aceite mineral ó kerosina, necesaria á las guardias de esta Plaza durante el período de once meses del presente año económico de 1883 á 84, se convoca á una licitacion, que tendrá lugar en la expresada Comisaría de Guerra, sita en el Parque de Artillería de la Capital á las doce de la mañana del dia 9 del próximo venidero mes de Agosto.

En la subasta regirá el pliego de condiciones que